

**PERÚ**Ministerio
de SaludComisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y
Cambio de Línea de Carrera

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

VINCULANTES PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA 2022

Las siguientes preguntas y respuestas tienen por finalidad facilitar el proceso de postulación a los servidores que cumplen los requisitos para presentarse a los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, así como a las Comisiones conformadas para dicho propósito en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y en los Gobiernos Regionales.

En adelante, la forma abreviada “CGO y CLC” corresponde a los términos **Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera**.

1. ¿El proceso de CGO y CLC es gratuito?

SÍ. El servidor sólo está obligado a cumplir con los requisitos enunciados en el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 034-2021-SA.

Además, luego de recibida las solicitudes de los servidores postulantes, las Comisiones de CGO y CLC están obligadas a darles trámite en el plazo del Cronograma de Actividades que puede descargarse de:

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/2706758-cronograma-del-proceso-de-cambio-de-grupo-ocupacional-y-cambio-de-linea-de-carrera-del-sector-salud>

2. ¿El Cronograma de Actividades aprobado por la Comisión Central de CGO y CLC puede ser modificado por las Comisiones de CGO y CLC de las unidades ejecutoras?

NO, de acuerdo a lo previsto en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de CGO y CLC, aprobado por el Decreto Supremo n.º 034-2021-SA, es función de la Comisión Central aprobar el Cronograma; en consecuencia, es de cumplimiento obligatorio por cada una de la Comisiones de las unidades ejecutoras, así como por los postulantes en lo que corresponda.

3. ¿La actualización de los legajos personales es solamente de manera presencial o puede ser de manera virtual?



La actualización de los legajos personales de los postulantes puede ser realizada de forma presencial, y debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria a nivel nacional, puede ser también realizada en forma electrónica, a través de la mesa de partes virtuales de las entidades, siempre que sea dentro de los plazos señalados en el Cronograma de Actividades.

4. ¿Los documentos que se presenten para la actualización de los legajos personales deben ser autenticados por notario público o por fedatario de la entidad?

NO, de acuerdo a lo previsto en subnumeral 49.1.1 del numeral 49.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pueden ser copias simples, acompañando una declaración jurada simple sobre la autenticidad de los mismos.

5. ¿El personal destacado puede postular al proceso de CGO y CLC en la dependencia de destino de su destaque?

NO, de acuerdo a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 034-2021-SA, el personal destacado postula en su dependencia de origen.

6. ¿Las solicitudes de los postulantes al proceso de CGO y CLC pueden ser presentadas de forma virtual, especialmente para el personal que se encuentra en la condición destacado?

Al igual que la respuesta a la pregunta 2, las solicitudes de postulación pueden ser presentados de manera presencial y de manera virtual, principalmente para el personal destacado y para los servidores que se encuentren realizando trabajo remoto por pertenecer a algún grupo de riesgo; así como aquellos que se encuentren haciendo uso de licencia con goce de haber sujeta a compensación. Las solicitudes deben ser presentadas de acuerdo al Cronograma de Actividades.

7. ¿El personal que se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones o cumpliendo suspensión sin compensaciones por sanción disciplinaria o aquellos que se encuentran en proceso administrativo disciplinario, puede acogerse al proceso de CGO y CLC?

SÍ. El artículo 7 del Decreto Supremo n.° 034-2021-SA, el cual establece los requisitos que deben cumplir los postulantes, no prevé ningún impedimento.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y
Cambio de Línea de Carrera

8. **¿El servidor nombrado que se encuentra designado en un cargo de confianza, en la misma u otra entidad, pueden postular al proceso de CGO y CLC?**

SÍ, pueden postular en la unidad en donde se encuentre nombrado.

9. **¿Los servidores que han hecho permuta pueden postular y en que unidad ejecutora postula?**

SÍ, La permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, por acuerdo mutuo, perteneciente a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera, y provenientes de entidades distintas; en tal sentido pueden postular en la entidad de destino donde efectuaron la permuta.

10. **¿Es un requisito para postular al proceso de cambio de grupo ocupacional que el servidor se encuentre en el último nivel del grupo ocupacional al cual pertenece?**

NO, Los requisitos para el CGO, se encuentran detallados en los numerales 7.1 y 7.2 del Reglamento de CGO y CLC, aprobada por Decreto Supremo n.º 034-2021-SA y en esta norma no se establece dicho requisito.

11. **¿Quiénes pueden participar como veedor y ante qué comisiones?**

Pueden participar como veedores, un representante de cada uno de los gremios sindicales que así lo soliciten ante las comisiones de cada Unidad Ejecutora. La participación del representante del gremio sindical puede ser de manera alterna, dependiendo del grupo ocupacional que la Comisión se encuentre evaluando, a fin de dar transparencia al proceso.

12. **¿Los requisitos que deben cumplir los postulantes solamente son los señalados en los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo 7 del D.S. n.º 034-2021-SA?**

SÍ, los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos deben ser presentados adjuntos a la presentación de solicitud por parte de los servidores postulantes.

13. **¿Es obligatorio el uso de algún formato o solicitud modelo para participar en los proceso de CGO y CLC?**

NO. La Comisión Central ha puesto a disposición de los postulantes y de las Comisiones de las Unidades Ejecutoras algunos documentos que faciliten la postulación y el desarrollo del proceso que pueden descargarse de:



PERÚ

Ministerio
de Salud

Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y
Cambio de Línea de Carrera

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/2723503-modelos-de-solicitud-y-formatos-de-la-comision-central-de-cambio-de-grupo-ocupacional-y-cambio-de-linea-de-carrera>

Pero no es obligatorio que los postulantes presenten un formato o formulario modelo.

En los modelos de postulación se encontrará un rubro “otros”. Debe entenderse que se refiere para el caso de aquellos que obtuvieron el título de técnico y/o de profesional de salud en el extranjero, por lo que deben adjuntar la constancia de validación de su título por la SUNEDU.

14. De cumplir todos los postulantes los requisitos, todos los aptos, ¿ingresarían al nuevo grupo ocupacional o nueva línea de carrera?

SÍ, pero corresponde a la Comisión de CGC y CLC de cada Unidad Ejecutora, declarar como apto al postulante.

15. ¿Es materia de calificación los cursos y capacitaciones; el resultado de la evaluación de desempeño laboral; los reconocimientos o felicitaciones; y no tener procedimiento disciplinario en trámite?

NO, de acuerdo a los requisitos previstos en el Reglamento de CGO y CLC, solamente corresponde acreditar que se encuentra como nombrado en la Unidad Ejecutora a la que postula, cuente con el título de técnico o profesional de salud, registrado en la SUNEDU, y en el caso de los profesionales de la salud, deben acreditar con la respectiva Resolución de haber culminado el SERUMS.

En el caso de los servidores que cumplieron el SERUMS equivalente 2021-1 y 2021-2, puede presentar una declaración jurada de haber cumplido con el requisito como consecuencia de la Resolución Ministerial n.º 028-2022/MINSA.

No corresponde evaluar otros requisitos.

16. ¿Según el artículo 8 del D.S. n.º 034-2021-SA, todos los cargos modificados y las plazas para el CGO y CLC deben estar previamente presupuestadas y aprobadas en el MEF (AIRHSP) previamente al proceso?

SÍ, de acuerdo al Decreto Supremo n.º 034-2021-SA y el Cronograma del proceso, las comisiones de CGO y CLC, culminan su función con la publicación de los resultados finales e informe final. La Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Presupuesto de cada entidad, o las que hagan sus veces, les corresponde proveer dichos cargos, en sus propuestas de CAP-P

**PERÚ**Ministerio
de SaludComisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y
Cambio de Línea de Carrera

y posteriormente el PAP, y finalmente, su registro en el AIRHSP e INFORHUS, de acuerdo a sus nuevos cargos.

17. ¿El personal asistencial que cuenta con título de abogado u otra profesión o carrera de naturaleza administrativa puede postular al proceso?

NO, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Supremo n.º 034-2021-SA las modalidades para el proceso son dos: Asistencial a Asistencial y Administrativo a Asistencial.

18. ¿El personal puede postular al proceso de CGO y CLC mediante un apoderado?

SÍ, puede postular para lo cual deberá adjuntar una Carta Poder simple, donde se precise con claridad que lo autoriza para los trámites administrativos correspondiente para el CGO y CLC.

19. ¿A dónde debo remitir mi solicitud de postulación?

Es a través de la mesa de partes de cada Unidad Ejecutora, sea en forma presencial o virtual. La solicitud debe ser dirigida a la Comisión de CGO y CLC de la respectiva Unidad Ejecutora. En caso no se haya conformado la Comisión de CGO y CLC hasta la fecha, se deberá dirigir al titular de la entidad, de acuerdo a lo señalado en la Circular N° 002-2020-CC-CGOyCLC.